

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.497 · 1995

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 4 de julio de 1995 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Imprenta del Congreso de la Nación

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Ley Nº 24.497

Establécese el cumplimiento en forma inmediata de lo ordenado por la Ley Nº 23.227.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en. Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Se cumplimentará en forma inmediata lo ordenado por la ley 23.227, utilizando para la edición de las obras completas del teniente general D. Juan Domingo PERON la compilación correspondiente a la publicación ya efectuada por Editorial Docencia y Fundación 'Juan Domingo PERON'.

ARTÍCULO 2°. La edición de homenaje que efectuará la Imprenta del Congreso de la Nación será supervisada por la Comisión de Honor 'Recopiladora de las obras del teniente general Juan Domingo PERON' - la que asimismo confeccionará un volumen final conteniendo los índices general, analítico, onomástico, etcétera.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo, afectando la partida de remanentes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Imprenta del Congreso de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).